

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### Nº 151-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de marzo de 2024.

#### **VISTOS:**

La Carta N° 005-2024-YTPA, de fecha 01 de marzo de 2024; Informe N° 104-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 07 de marzo de 2024; Informe N° 109-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 11 de marzo de 2024; Carta N° 042-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; Informe Jurídico N° 82-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024; Acuerdo N° 229-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de marzo de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Carta N° 005-2024-YTPA, de fecha 01 de marzo de 2024, el Docente de la Universidad Nacional de Juliaca Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, solicita se inicie gestiones de pago por sepelio y luto más los beneficios de ley, por el fallecimiento de su señor padre MARIANO PONCE PAREDES;

Que, mediante Informe N° 104-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 07 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el mencionado docente, actualmente es docente Ordinario Principal a tiempo completo, y cuya bonificación por sepelio y luto es de S/ 3,000.00;

Que, mediante Informe N° 109-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de BONIFICACIÓN DE SEPELIO Y LUTO, a favor del Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, en el Marco Presupuestal Institucional del presente año fiscal 2024, por el monto de S/ 3,000.00;

Que, mediante Informe Jurídico N° 82-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando la revisión de los actuados y de los informes obrantes, concluye que "Corresponde reconocer la asignación de bonificación por Sepelio y Luto por el fallecimiento del que en vida fue PONCE PAREDES MARIANO a favor del docente Ordinario YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO, reconocido por ley, conforme al Decreto Supremo N° 341-2019-EF, emitido por el Ministerio de Economía y finanzas, por lo que corresponde otorgar el monto de S/ 3 000,00. (Tres mil y 00/100 soles), debiendo emitirse acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, que Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, en su Art. 3 indica lo siguiente "3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, precisa que "3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. [...]";

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 229-2023-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, OTORGAR la Bonificación por Sepelio y Luto de familiar directo, a YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO, Docente en la Categoría de Ordinario Principal a tiempo completo de la Universidad Nacional de Juliaca, por el deceso de su padre PONCE PAREDES MARIANO, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-24-000682



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** la Bonificación por Sepelio y Luto de familiar directo, a **YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO**, Docente Ordinario Principal a tiempo completo de la Universidad Nacional de Juliaca, por el deceso de su padre Señor PONCE PAREDES MARIANO, por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES).

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Docente YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

